Artículo quinto.—Por el Ministerlo de Industria se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

> RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hicroeléctrica del Cantácrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, número 3, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación de Tabiella (Avilés), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en Tabiella (Avilés), y para cuya instalación se dió la correspondiente autorización con fecha 10 de noviembre de 1958. La ampliación que se autoriza consiste en la instalación de un tercer transformador de 30 MVA, en paralelo con los dos existentes de igual potencia, totalizando la potencia de transformación después de la ampliación 90 (3 × 30) MVA a 132/50/10 kilovoltios. El interruptor automático a instalar a 132 kilovoltios tendrá una capacidad de ruptura de 3500 MVA; el instalado a 50 kilovoltios será de 750 MVA y el de kilovoltios de 400 MVA. Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo correspondiente para el funcionamiento de este tercer transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha sera de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2.º La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generaies consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de caracter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.8 La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.º La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a doña Concepción Mellado Pérez de Meca la instalación del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de de Murcia, a instancia de doña Concepción Mellado Pérez de Meca, con domicilio en Lorca (Murcia), en solicitud de autorización para instalar el centro de transformación que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Concepción Mellado Pérez de Meca la electrificación de una finca de su propiedad, denominada «San Julián», sita en el término municipal de Lorca, a 400 metros del kilómetro 276 de la carretera general Cádiz, Gibraltar a Barcelona, mediante la instalación de un centro de transformación de energia eléctrica, compuesto de un transformación 33.000/230-133 voltios. Esta subestación se alimentará con energía procedente de Hidroeléctrica del Chorro, S. A., mediante una línea de acometida de 50 metros de longitud, que se construirá con conductor de cobre electrolítico de 10 milímetros cuadrados de sección, desde la línea general de la Empresa que pasa sobre el terreno de la finca a electrificar al centro de transformación que se autoriza.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.3 El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oñcial del Estado».
- 2.ª La electrificación de la finca denominada «San Julian», se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 22 de febrero de 1949.
- 3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rígen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª La peticionaria cará cuenta a la Delegacino de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquélla de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.º La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas por la que se convalida la autorización concedida a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima», para construir un parque de preparación de minerales y una planta de sinterización en Tuilla (Oviedo).

Visto el expediente incoado por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo a instancia de la Sociedad Metalúrgica Duro-Feiguera, S. A.s., en virtud del cual esta última fué autorizada